



EL CONCEJO MUNICIPAL PEDRO VICENTE MALDONADO

Considerando

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros;

Que, es fin esencial de la administración municipal, el hecho de promover el desarrollo económico, social, medio ambiental, dentro de su jurisdicción;

Que, es función primordial del municipio, sin perjuicio de las demás que le atribuye La Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, el prestar el servicio de recolección, procesamiento o utilización de residuos;

Que, en materia de servicios, a la municipalidad le compete establecer los demás servicios públicos locales y en especial los de aseo público, recolección y tratamiento de basura, residuos y desperdicios.

Que, es legal el cobrar tasa sobre el servicio de recolección de basura y aseo público, conforme lo dispone el Art. 380, literal f) de la Codificación de La Ley Orgánica de Régimen Municipal.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales,

Expide:

La ordenanza que regula el manejo de desechos sólidos domésticos, comerciales e industriales, disposición final y establecimiento de la tasa retributiva por el servicio de recolección de basura en el cantón Pedro Vicente Maldonado.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1.-Ámbito de aplicación.- Las normas establecidas en la presente ordenanza, regulan el manejo de desechos sólidos domésticos, comerciales e industriales, disposición final, y establecimiento de la tasa retributiva por el servicio de recolección de basura, en la jurisdicción cantonal de Pedro Vicente Maldonado.

Art. 2.- Objeto.- Controlar y regular el manejo adecuado de los desechos sólidos en la jurisdicción cantonal de Pedro Vicente Maldonado, con lo que se mantendrá limpio y libre de contaminación su territorio.

Art. 3.- De la aplicación y control de las normas.- Corresponde al Gobierno Municipal de Pedro Vicente Maldonado, dentro de sus fines y funciones, el manejo y



disposición final de los desechos sólidos, por ende es responsable de la aplicación y observancia de las normas de esta ordenanza.

La Jefatura de Medio Ambiente, Higiene y Turismo, la Comisaría Municipal y demás dependencias municipales afines, se encargarán del control para el cumplimiento de la ordenanza.

La aplicación de multas y sanciones a quienes infrinjan esta norma, corresponde al Comisario Municipal.

Art. 4.- Gestión integral de los desechos sólidos.- Las Comisiones permanentes de Medio Ambiente, Turismo y Seguridad, Salud e Higiene y los actores sociales organizados, propondrán al Concejo Municipal, políticas, normas, y en general acciones que contribuyan a la gestión integral de los desechos sólidos.

La Jefatura de Medio Ambiente, Higiene y Turismo, es la ejecutora de la gestión integral de los desechos sólidos, es decir la reducción, reutilización, reciclaje y manejo de desechos originados en domicilios, instituciones públicas o privadas, centros comerciales y otros.

Las personas naturales y jurídicas que generen desechos sólidos, están obligados a dar un manejo adecuado, cumpliendo con la ley y la presente ordenanza, a fin de evitar problemas de polución o contaminación.

CAPÍTULO II

TIPOS, SERVICIO Y MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS

Art. 5.- Las características físico-químicas, volumen y biológicas de los desechos sólidos, determinan sus tipos, que son los siguientes:

1. Desechos sólidos provenientes del quehacer doméstico y actividad comercial y que no superan el 0.5 metros cúbicos de volumen;
2. Desechos sólidos provenientes de la actividad industrial, lo que implica procesos productivos y su volumen sobrepasa de 0.5 metros cúbicos;
3. Desechos sólidos tóxicos, los que contienen contaminación con agentes químicos o biológicos y que representan un potencial peligro para la salud. Esos serán regulados y controlados por la autoridad ambiental, evaluando las características físicas, químicas y/o biológicas del residuo y normando el tratamiento predepósito y su destino final.

Art. 6.- Manejo de desechos sólidos.- Se entiende por manejo de desechos sólidos, a las operaciones de recolección, envasado, etiquetado, almacenamiento, reutilización y/o reciclaje, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos. Para efectos de aplicación de la presente ordenanza, al manejo se lo ha dividido en tres fases:

- a) **Pre manejo.-** Comprenden todas aquellas actividades en la que los generadores almacenan de forma adecuada y temporal los desechos sólidos, para ser trasladados al sitio de recolección;



- b) **Servicio de desechos sólidos.**- Consiste en el aseo de calles y espacios públicos, recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos; y,
- c) **Tratamiento de desechos sólidos.**- Son actividades que permiten a través de la reutilización y/o reciclaje, su aprovechamiento y disminución de volumen.

Art. 7.- El manejo de desechos sólidos, estará a cargo del Gobierno Municipal de Pedro Vicente Maldonado, el que está facultado para concesionar, delegar o contratar las actividades del servicio.

En las comunidades o barrios donde no se brinde el servicio, se podrá delegar a la iniciativa del sector privado.

CAPÍTULO III **DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES**

Art. 8.- Para efectos del cumplimiento cabal de la presente ordenanza son obligaciones y responsabilidades las siguientes:

a) Los propietarios o arrendatarios de los inmuebles públicos, privados y religiosos, están obligados a:

1. Mantener limpias las aceras y la mitad de la calzada correspondiente a viviendas, locales comerciales, edificios terminados o en construcción, urbanizaciones, vías privadas, lotes y jardines;
2. Los administradores de propiedades públicas emplearán los recursos necesarios para conservar limpios los frentes de sus inmuebles;
3. Presentar denuncias por escrito ante La Jefatura de Medio Ambiente, Higiene y Turismo o ante La Comisaría Municipal y/o representantes de las comunidades y barrios, en el caso de depósito de desechos sólidos fuera del frente correspondiente a su inmueble o de cualquier otra forma inadecuada, que contravenga lo establecido en la ordenanza.

b) Los propietarios o arrendatarios de los inmuebles públicos, privados y religiosos, son responsables de:

1. Depositar los desechos en recipientes adecuados para su almacenamiento hasta su recolección;
2. Colocar los recipientes en la acera, en el frente correspondiente a su inmueble, o en lugares apropiados y accesibles para la recolección por parte del personal de limpieza municipal, sólo en el horario establecido para el efecto;
3. Sacar los desechos, con quince minutos de antelación al paso del vehículo recolector, conforme a los horarios y frecuencias establecidas;
4. Retirar el recipiente de forma inmediata, después de haberse realizado el servicio de recolección;
5. En edificios terminados, o en fase de construcción destinados a vivienda, industria o comercio, y en las urbanizaciones, condominios y conjuntos



residenciales, los responsables del aseo serán los propietarios, administradores o constructores, según el caso.;

6. En los inmuebles de instituciones pública, centros educativos, deportivos, casas barriales, salones de recepciones, salas de velación, templos religiosos, y otros, los responsables son sus representantes legales.
7. En los mercados, supermercados y ferias libres, el representante legal y/o los comerciantes serán responsables del aseo, de cada puesto y del conjunto comercial, así como de las calles adyacentes.

c) Los propietarios de negocios, administradores de establecimientos comerciales e industriales y de los vendedores autorizados para trabajar en kioscos o puestos permanentes, deben cumplir las siguientes responsabilidades:

1. Mantener totalmente limpia el área circundante en un radio de 10 metros;
2. Disponer el número necesario de recipientes para los desechos, en un sitio visible, para uso de los clientes y de los transeúntes;
3. Sacar los desechos sólidos en horarios y frecuencias establecidas para el efecto.

d) Los propietarios y conductores de vehículos de transporte masivo y de vehículos en general, según sea el caso, están obligados a:

1. Disponer de recipientes en la cantidad suficiente y con sus respectivas tapas en el interior de la unidad y al alcance de los pasajeros.
2. Depositar los desechos recolectados, en recipientes adecuados que estarán ubicados en la estación o Terminal; y,
3. Las empresas y cooperativas de transporte, dispondrán de contenedores y recipientes adecuados para el depósito de desechos y mantendrán limpia la estación o Terminal;
4. Los vehículos privados que no sean de transporte masivo, dispondrán en su interior, de fundas de polietileno adecuadas, en las que almacenarán los desechos, para luego ser depositados en los recipientes ubicados en lugares destinados para el efecto.

e) Los empresarios, promotores organizadores de eventos públicos y propietarios de locales de diversión se responsabilizan de:

1. Los propietarios de bares, discotecas, centros nocturnos y similares, deberán mantener limpios los frentes de sus negocios.
2. Los organizadores de eventos que utilicen el espacio público, deberán cancelar una garantía en efectivo o cheque certificado a nombre del municipio, en la Tesorería Municipal, con la finalidad de precautelar las buenas condiciones higiénicas luego de efectuado el evento, garantía que será estimada de acuerdo al tipo de acto y lugar;



f) Son responsabilidades del Gobierno Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, las siguientes:

1. Dotar a los habitantes del cantón Pedro Vicente Maldonado el servicio de desechos sólidos, lo que comprende aseo, recolección, transporte, transferencia y disposición final;
2. Dotar a los habitantes del sector rural del cantón, el servicio de recolección, transporte y disposición final, en los casos que de una manera organizada implementen iniciativas innovadoras de recolección;
3. Establecer horario y cumplir con las frecuencias de recolección;
4. Difundir el manejo adecuado de los residuos sólidos domésticos, mediante mensajes adecuados sobre el tema, para lo cual se utilizará el perifoneo en los recolectores;
5. Barrer las aceras y calzadas frente a inmuebles de propiedad municipal o pública de servicio comunal y parques públicos;
6. En la medida de sus posibilidades, producir, por sí o mediante cualquier manera prevista en la ley, energía alternativa, abono orgánico y otros productos en base al desecho sólido;
7. Controlar que los propietarios de locales de uso público, como almacenes, centros comerciales, garajes, centros deportivos, teatros, cines, iglesias, restaurantes, operadores de terminales de transporte terrestre, cabinas telefónicas y otros, coloquen en recipientes los desechos sólidos y realicen el barrido de su local, las aceras y calzadas circundantes acorde a las normas correspondientes; y,
8. El Gobierno Municipal, a través de la Jefatura de Medio Ambiente, Higiene y Turismo y la Comisaría Municipal, controlará de manera permanente las diferentes fases del manejo de residuos sólidos, así mismo garantizará el correcto funcionamiento del vehículo recolector y su promoción adecuada, además, garantizará se cumpla con el recorrido previamente establecido.

CAPÍTULO IV

DE LA APLICACIÓN, CONTROL, CONTROVERSIAS Y SANCIONES.

Art. 9.- Aplicación y control.- La jefatura de Medio Ambiente, Higiene y Turismo, y la Comisaría Municipal, serán las encargadas de controlar el cumplimiento de esta ordenanza y normas conexas, en general, tomarán todas las medidas para que los habitantes del cantón manejen adecuadamente los desechos sólidos.

El control, estará a cargo de La Policía Municipal, y de ser el caso se solicitará el apoyo de la Policía Nacional y demás autoridades competentes, así como también los actores sociales y juntas.

Art. 10.- Controversias y sanciones.- Para efectos de controlar las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Capítulo III, de esta ordenanza, se contemplan



cinco clases de contravenciones con sus respectivas sanciones, mismas que se detallan a continuación:

1. CONTRAVENCIONES DE PRIMERA CLASE Y SUS SANCIONES:

Serán sancionadas con la multa de USD 6.00 (seis dólares) quienes incurrieren en las siguientes contravenciones:

- a) Tener sucia y descuidada la acera y calzada del frente de su domicilio, negocio o empresa;
- b) Colocar los desechos sólidos en la vereda sin utilizar recipientes adecuados impermeables, debidamente cerrados;
- c) Sacar los desechos fuera de la frecuencia y horario establecidos;
- d) Dejar el recipiente (tacho de basura) en la vereda o hacer su retiro de forma tardía, luego del paso del recolector;
- e) Movilizar desechos sólido sin las protecciones necesarias para evitar la dispersión sobre la vía pública;
- f) Arrojar a los espacios públicos, colillas de cigarrillos, cortezas, goma de mascar, papeles, plásticos y similares, que se produzca al transitar a pie o desde vehículos, en este último caso, acarreará la responsabilidad al conductor o dueño del automotor;
- g) Sacudir tapices, alfombras, cobijas, sábanas y demás elementos de uso personal o doméstico, en puertas, balcones y ventanas que den a espacio público;
- h) Permitir que animales domésticos ensucien con sus excrementos las aceras, calzadas, parques, parterres y en general los espacios públicos;
- i) Arrojar a la vía pública, red de alcantarillado, quebrada, áreas comunales y demás espacios públicos, los productos de barrido de viviendas, locales comerciales, establecimientos o vías;
- j) Arrojar en espacios públicos o privados excrementos de animales; y,
- k) Realizar necesidades biológicas en espacios públicos.

2. CONTRAVENCIONES DE SEGUNDA CLASE:

Serán sancionados con multa de USD 10,00 (diez dólares) quienes cometan las siguientes contravenciones:

- a) Depositar desechos sólidos en parterres, avenidas, parques, esquinas o terrenos sin construir o baldíos, propiciando de tal forma centros de acopio de desechos sólidos no autorizados;
- b) Incinerar a cielo abierto todo tipo de residuos vegetales, papeles, envases, plástico, caucho y llantas, tanto en espacios públicos como privados;
- c) Arrojar en los espacios públicos desperdicios de comida preparada y aguas servidas en general; y,



- d) No disponer de recipientes adecuados para el almacenamiento temporal de desechos al interior de los vehículos de transporte de pasajeros y demás vehículos de uso privado.

3. CONTRAVENCIONES DE TERCERA CLASE:

Serán sancionados con la multa de USD 20.00 (veinte dólares) quienes cometan las siguientes contravenciones:

- a) Arrojar a las alcantarillas, quebradas, cauces de ríos y en general ambientes naturales, objetos o desechos sólidos;
- b) Abandonar en espacios públicos o privados animales muertos o parte de ellos;
- c) Mantener, comercializar o abandonar en los espacios públicos vehículos fuera de uso, y en general cualquier clase de chatarra;
- d) Arrojar en espacios públicos o privados todo tipo de desechos sólidos, tales como: escombros, chatarra; y,
- e) Destruir mobiliario urbano (contenedores, tachos o papeleras) instalados para la recolección de desechos sólidos.

4. CONTRAVENCIONES DE CUARTA CLASE Y SUS SANCIONES.

Serán sancionados con la multa de USD. 50.00 (cincuenta dólares) quienes cometan las siguientes contravenciones:

- a) Arrojar a los espacios públicos, red de alcantarillado, quebradas o ríos; envases con o sin residuos de aceites, lubricantes, combustibles, aditivos, y demás desechos tóxicos;
- b) Utilizar el espacio público para realizar actividades de mecánica en general, mantenimiento, lubricación de vehículos, carpintería, servicio de pintura de objetos, cerrajería y en general todo tipo de actividades manuales, artesanales o industriales que atenten el aseo, el ornato de la ciudad y la libre circulación peatonal;
- c) La persona natural o jurídica que impida u obstaculice la prestación de los servicios en el manejo de los desechos sólidos, en cualquier fase.

5. CONTRAVENCIONES DE QUINTA CLASE Y SUS SANCIONES

Serán reprimidos con la multa de USD 80.00 (ochenta dólares) quienes cometan las siguientes contravenciones:

- a) Mezclar y botar los desechos sólidos domésticos con desechos tóxicos, biológicos, contaminados, polutos, radioactivos u hospitalarios;
- b) Las empresas e industrias que no posean depósitos para desechos industriales, hospitalarios y peligrosos, incluidos los lodos industriales; y,



- c) Realizar la combustión de materiales, insumos y envases de productos químicos de alto riesgo, que generen gases tóxicos a cielo abierto, por ser nocivos a la salud y en general al ambiente.

Art. 11.- REINCIDENCIA EN LAS CONTRAVENCIONES.- Quien reincida en la violación de las disposiciones de este capítulo, será sancionado cada vez con el USD 100 %, de recargo sobre la última sanción.

Art. 12.- Costos.- El pago de las multas no liberan al infractor del pago de los costos en que incurra la Municipalidad, en el reparo de los daños causados.

Art. 13.- ACCIÓN PÚBLICA.- Se concede acción pública para que cualquier ciudadano pueda denunciar ante La Jefatura de Medio Ambiente, Higiene y Turismo o La Comisaría Municipal, las infracciones a las que se refiere este capítulo.

Art. 14.- La aplicación de las sanciones, serán impuestas por el Comisario Municipal, quien coordinará con la Jefatura de Medio Ambiente, Higiene y Turismo, y para su ejecución contará con la asistencia de la Policía Municipal y si el caso requiere con la fuerza pública, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que podrían derivarse por la violación de esta norma.

Art. 15.- JUZGAMIENTO DE CONTRAVENCIONES.- La persona natural o jurídica que contravenga las disposiciones de la presente ordenanza, será sancionada de acuerdo a la clase de contravención y aplicando las normas del debido proceso. Si el contraventor es menor de edad, responderán sus padres o representantes legales.

Las contravenciones serán sancionadas por el Comisario Municipal, sin perjuicio de las sanciones que se deriven que puedan ser impuestas por otras autoridades.

Para el control y juzgamiento a los contraventores y reincidentes, La Comisaría Municipal llevará un registro de datos.

Art. 16.- De las multas impuestas y su forma de cobro.- Cuando el contraventor sea dueño de un inmueble y no comparezca a la audiencia respectiva, la multa que corresponda más los intereses se cobrará a través de la acción coactiva, para lo cual La Comisaría Municipal deberá remitir las sanciones correspondientes, el listado y el detalle de los infractores a la Dirección Financiera para que emita el título de crédito correspondiente.

Cuando el contraventor sea dueño de un establecimiento comercial y no cancele la multa correspondiente, se procederá a la clausura temporal de su negocio, hasta que cumpla con su obligación incluidos sus intereses, ante la tesorería Municipal, y de no hacerlo se suspenderá la patente Municipal hasta que cancele.

En el caso de que la Policía Nacional Ambiental intervenga de forma directa, recibirá el 15 por ciento de los fondos efectivamente recaudados con su intervención, por concepto de multas, para mejorar las prestaciones de sus miembros, previo la firma del respectivo convenio.



CAPÍTULO VI

DEL PROCEDIMIENTO

Art. 17.- El Comisario Municipal, será el funcionario competente para tramitar el proceso de juzgamiento e imponer las sanciones pecuniarias previstas en esta ordenanza, cuando conozca de las infracciones, de oficio, por denuncia verbal o escrita, por informe escrito de la Jefatura de Medio Ambiente, Higiene y Turismo, de La Policía Municipal o Nacional. Si la denuncia fuere verbal se procederá a llenar el formulario correspondiente y firmará el denunciante conjuntamente con el Comisario y Secretario de Comisaría.

Art. 18.- En las contravenciones de primera y segunda clase se citará al contraventor a través de una boleta en la que conste el día y hora en la que se celebrará la audiencia de juzgamiento, haciéndole conocer previamente los cargos. Luego de escuchar la versión del citado o en ausencia de este por rebeldía, se emitirá la resolución debidamente motivada de manera inmediata o máximo dentro del término de un día, contado desde la celebración de la audiencia, en la resolución se determinará el plazo para el pago de la multa, que en ningún caso podrá exceder de ocho días. La resolución se notificará al contraventor en su domicilio o en el que haya señalado para el efecto.

Art. 19.- En las contravenciones de tercera, cuarta y quinta clase, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior, pero de haber hechos que deban justificarse se concederá el término de prueba por seis días, vencido el mismo, y máximo dentro de las veinte y cuatro horas siguientes se dictará la resolución que corresponda. De la resolución se podrá interponer el recurso de apelación ante el Concejo Municipal, dentro del término de tres días, contados a partir de la notificación; El recurso se presentará ante el señor Comisario Municipal, quien remitirá el expediente al Concejo Municipal, el que resolverá en el término de 15 días contados a partir de la recepción del proceso.

Art. 20.- Si no se cancela la multa dentro del plazo concedido, el Tesorero Municipal comunicará a La Dirección Financiera, para que se emita el título de crédito a fin de proceder con la acción coactiva.

CAPÍTULO VII

TASA POR EL SERVICIO RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS Y COMERCIALES DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Art. 21.- Están obligados al pago mensual de la tasa por servicio de desechos sólidos, todas las personas naturales y jurídicas dentro de la jurisdicción cantonal de Pedro Vicente Maldonado, que reciban el servicio.



Art. 22.- Se establece la tarifa de USD 0.58, centavos de dólar, en la categoría doméstica; y USD. 3.03, (tres dólares con tres centavos) en la categoría comercial, mensuales, para el sector urbano de la ciudad de Pedro Vicente Maldonado, recintos San Vicente de Andoas, Recinto Celica y de las empresas e industrias que reciban el servicio.

Art. 23.- Se establece como fondo de remediación, mitigación y compensación ambiental el 10 %, del total del monto recaudado por el servicio prestado y que será invertido en el sector en el que se ubica el centro de acopio, tratamiento o disposición final de desechos sólidos.

Art. 24.- No se concederá por ningún concepto, exoneraciones a las tasas que anteceden, excepto a las comunidades que manejen y administren sus desechos sólidos, para lo cual la municipalidad mantendrá convenios tendientes a prestar la asesoría técnica.

Art. 25.- Por excepción se prestará el servicio de desechos sólidos, a las personas naturales y jurídicas del sector rural, cuando a criterio de la municipalidad convenga tal hecho, para cuyo efecto se suscribirán convenios, en los cuales constarán los valores reales que representa el servicio.

CAPITULO VIII DEL CATASTRO Y LA RECAUDACIÓN

Art. 26.- La Dirección Financiera, llevará un catastro real de los usuarios del servicio de desechos sólidos, tanto en la ciudad de Pedro Vicente Maldonado, como en los recintos San Vicente de Andoas y Celica, a fin de que la recaudación sea efectiva.

Art. 27.- La Dirección Financiera a través de Rentas Municipales emitirá los correspondientes títulos de crédito.

Art. 28.- La recaudación de la tasa por servicio de desechos sólidos, serán efectuados directamente por Tesorería Municipal, para lo cual esta dependencia utilizará todos los métodos permitidos por la ley y las normas internas aplicables, inclusive la acción coactiva.

Art. 29.- De considerarse beneficioso el hecho de convenir con otras instituciones para que la recaudación sea óptima, se celebrarán convenios para tal efecto, en cuyo caso, la municipalidad entregará el catastro de usuarios íntegro. La comisión que deba pagarse por la recaudación, no podrá exceder del 10 % del monto efectivamente recaudado.

Art. 30.- Supletoriedad de la norma.- En todo lo que no esté contemplada en la presente ordenanza, se estará a lo que establecen las leyes pertinentes.



Art. 31.- Derogatoria.- La presente ordenanza deroga la aprobada el 11 de diciembre de 1999.

Art. 31.- Vigencia.- Esta norma entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Las Jefaturas de Medio Ambiente, Higiene y Turismo, Educación, Cultura y Deporte, Relaciones Públicas y Asistencia Social, elaborarán un programa de difusión de esta ordenanza y del compromiso cívico para mantener limpios los espacios públicos del cantón Pedro Vicente Maldonado.

Segunda.- Los incrementos a partir de la vigencia de esta norma, serán progresivas año a año de conformidad al estudio de consultoría elaborado por la ESPE, mismo que fue entregado a la municipalidad.



GOBIERNO MUNICIPAL
TIERRA, CLIMA Y GENTE, PEDRO VICENTE MALDONADO... ¡EXCELENTE!

Pichincha - Ecuador



Dado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, a los 12 días del mes de mayo del 2009.

José Benjamín Peralvo

José Benjamín Peralvo
 VICE PRESIDENTE DEL CONCEJO

Dr. Franklin Mena Escobar
 SECRETARIO GENERAL
 Pedro Vicente Maldonado

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El suscrito Secretario General del Gobierno Municipal de "Pedro Vicente Maldonado", Provincia de Pichincha, **CERTIFICA QUE**, "LA ORDENANZA QUE REGULA EL MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES, DISPOSICIÓN FINAL Y ESTABLECIMIENTO DE LA TASA RETRIBUTIVA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO", que antecede, fue conocida, discutida y aprobada en primer debate en la sesión del 21 de abril del 2009 y en segundo y definitivo debate en sesión ordinaria, realizada el 12 de mayo del 2009. - Lo Certifico.

Dr. Franklin Mena Escobar

Dr. Franklin Mena Escobar
 SECRETARIO GENERAL
 Pedro Vicente Maldonado

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN "PEDRO VICENTE MALDONADO", Provincia de Pichincha.- a 13 de mayo del 2009, a las 11h25.- VISTO.- De conformidad con lo prescrito en las disposiciones contenidas en los Arts. 69, numeral 30, 126 y 129 de la Codificación de La Ley Orgánica de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente esta de acuerdo con la Constitución Política y Leyes de la República **SANCIONO** "LA ORDENANZA QUE REGULA EL MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES, DISPOSICIÓN FINAL Y ESTABLECIMIENTO DE LA TASA RETRIBUTIVA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO", para que inmediatamente entre en vigencia en la jurisdicción Cantonal, a partir de la publicación en el Registro Oficial.- **EJECÚTESE.**

Héctor Borja Urbano

Héctor Borja Urbano
 ALCALDE DEL CANTÓN

*Gobierno Municipal
 Pedro Vicente Maldonado
 Alcalde*

Proveyó y con su firma sancionó LA ORDENANZA QUE REGULA EL MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES, DISPOSICIÓN FINAL Y ESTABLECIMIENTO DE LA TASA RETRIBUTIVA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, el señor Héctor Efraín Borja Urbano, Alcalde del Gobierno Municipal de Pedro Vicente Maldonado, el día trece de mayo del dos mil nueve.- **CERTIFICO.**

Dr. Franklin Mena Escobar

Dr. Franklin Mena Escobar
 SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA
 Pedro Vicente Maldonado